

V. Comunidades Autónomas

COMUNIDAD VALENCIANA

- 3560** *CORRECCION de errores de la Orden de 20 de diciembre de 1984, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes en la Escala de Profesores de Materias Técnico-profesionales y Educadores de Enseñanzas integradas en la Comunidad Valenciana.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 14, de fecha de 16 de enero de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 1293, en la norma primera de la base III, donde dice: «... durante el curso 1982-83 y la prestación de dichos servicios...»; debe decir: «... durante el curso 1982-83 también en calidad de profesores interinos o contratados de la misma Escala y la prestación de dichos servicios...».

Página 1295, anexo II, puntos 5.º y 6.º, se ha omitido el asterisco al final de ambos puntos y la aclaración a que hace referencia el asterisco: «Este apartado se incluirá o no en las instancias, según el turno por el que concurre el interesado». Al final del anexo II se ha omitido: «Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia».

- 3561** *CORRECCION de errores de la Orden de 20 de diciembre de 1984, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes de la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas en la Comunidad Valenciana.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 14, de fecha 16 de enero de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 1305, en la norma primera de la base IV, donde dice: «... durante el curso 1982/1983 y la prestación de dichos servicios...», debe decir: «... durante el curso 1982/1983 también en calidad de Profesores interinos o contratados de la misma Escala y la prestación de dichos servicios...».

Página 1307, anexo II, puntos 5.º y 6.º se ha omitido el asterisco al final de ambos puntos y la aclaración a que hace referencia el asterisco: «Este apartado se incluirá o no en las instancias, según el turno por el que concurre el interesado». Al final del anexo II se ha omitido: Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia».

Página 1307, anexo III, tanto en el primer párrafo como en el requisito 3.º donde dice: «Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores...», debe decir: «... «Profesores de Prácticas y Actividades...».

- 3562** *CORRECCION de errores de la Orden de 20 de diciembre de 1984, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes en la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas en la Comunidad Valenciana.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 14, de fecha 16 de enero de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 1299, apartado 11.2, e), donde dice: «... con el visto bueno de la Inspección de Bachillerato...»; debe decir: «... con el visto bueno del Director del Centro, y por el Director del Centro con el visto bueno de la Inspección de Bachillerato...».

Página 1300, fase de oposición b) de la base V, donde dice: «... de la Orden del MEC de 22 de junio de 1984»; debe decir: «... de la Orden del MEC de 22 de junio de 1984, exceptuando la asignatura de Valenciano cuyo temario será el que señala el punto 5.1.2 de la presente convocatoria».

Página 1301, anexo II, puntos 5.º y 6.º, se ha omitido el asterisco al final de ambos puntos y delante de la aclaración del mismo.

BALEARES

- 3563** *LEY de 30 de octubre de 1984 de declaración del 1 de marzo como «Día de las Islas Baleares».*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de las Islas Baleares ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 27.2 del Estatuto de Autonomía, tengo a bien promulgar la siguiente Ley

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares constituye la Ley orgánica 2/1983, de 25 de febrero, y entró en vigor el día 1 de marzo de 1983, día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». La aprobación y entrada en vigor del Estatuto están proclamadas en el Preámbulo de la Carta Magna de las Islas Baleares como una «Hora histórica en que Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera inician el proceso hacia la institucionalización del autogobierno». La tarea de institucionalizar el autogobierno de los pueblos de las Islas Baleares implica también la recuperación o la implantación de toda la simbiología que tiene que representar nuestra personalidad histórica colectiva.

Históricamente, los pueblos han ido a la búsqueda de su identidad mediante la institucionalización de una fecha trascendental, a la que han dado simultáneamente un carácter oficial y festivo.

Cada una de las islas Baleares ha ido estableciendo, más o menos oficialmente, una fecha históricamente representativa que permitiera realizar todos los años un acto de afirmación de la propia personalidad insular. Las fechas escogidas, generalmente han estado relacionadas con la conquista catalana, aportación decisiva para la configuración histórica, cultural y lingüística de todos los pueblos de las islas Baleares. Sin embargo, es evidente que hace falta una fecha que permita celebrar conjuntamente la personalidad colectiva, común de los pueblos de las islas Baleares, que respete el hecho diferencial de cada isla, es una de las tareas más fundamentales y delicadas que tiene que llevar a cabo la Comunidad Autónoma. El Preámbulo manifiesta que «El Estatuto de Autonomía se fundamenta en el principio de cooperación entre los pueblos que forman la comunidad insular, por vía de solidaridad, aproximación y respeto mutuo que hacen posible una vida colectiva en armonía y progreso». La celebración popular del hecho comunitario de las islas Baleares y también la personalidad histórica de cada uno de los pueblos insulares no es un hecho anecdótico, sino uno de los medios más eficaces para contribuir al arraigo profundo de la idea de que es deseable un futuro común con el hecho diferencial de cada una de las islas.

A fin de reforzar los lazos de solidaridad entre los pueblos de las islas Baleares, se establece el día 1 de marzo como «Día de las Islas Baleares», fecha en que entró en vigor el Estatuto que permitió a los pueblos de las islas Baleares que se constituyeran en Comunidad Autónoma como expresión de su identidad histórica y «Para